



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **201213002484561**

Fecha: **03-12-2012**

Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

Señor
BERNARDO OCAMPO MARTINEZ
Gerente
Empresa Social del Estado Pasto Salud
Carrera 20Nº. 19 B -22
SAN JUAN DE PASTO - NARIÑO

ASUNTO: FALTANTES PLANILLA F – APORTES PENSIONES

Respetado Doctor

De acuerdo con su comunicación radicada con el número 201242302330312 de fecha 18 de octubre de 2012, respecto a su inquietud de ¿Cómo proceder la Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E., para efectuar el pago con recursos propios, las sumas correspondientes a las diferencias generadas por el valor reconocido por el Sistema General de Participaciones en aportes patronales a pensión en las diferentes AFP?, me permito informarle lo siguiente:

Mediante el artículo 3 de la Resolución 610 de 2012 se adicionó el tipo de planilla F “Planilla pago aporte patronal faltante, de una entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones”, la cual es utilizada para el tipo de cotizante 47 cuando, con posterioridad a la realización del proceso de conciliación entre los aportes pagados por la entidad mediante la planilla T y los recursos girados a las administradoras por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se encuentra que los recursos girados no son suficientes para completar el valor total de los aportes, tanto en salud como para pensión.

Por otro lado, cuando existen reajustes salariales y los aportes a sistema de seguridad social de los Trabajadores dependientes de entidad beneficiaria del Sistema General de Participaciones-Aportes Patronales ya se han realizado por la entidad a través de la planilla T (4%) y ya han sido girados por el situado fiscal



MinSalud
Ministerio de Salud
y Protección Social

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **201213002484561**

Fecha: **03-12-2012**

Página 2 de 2

(8,5%), estos reajustes se deben pagar a través de la Planilla Tipo N, en donde se debe realizar una corrección a los valores que se reportaron en la planilla T. Para realizar esta corrección es necesario tener en cuenta que en el primer registro se debe recalcular la cotización reportada en la planilla T sobre el 12,5% y no sobre el 4% como se reportó originalmente en la planilla T y la liquidación del valor de la cotización en la planilla N debe ser sobre el 12.5% y se debe pagar el valor de la diferencia en el calculo de las cotizaciones tanto de la planilla T al 12,5% como la que se esta corrigiendo en la planilla N al 12,5%.

Cordialmente,

HECTOR DARIO DUQUE CIFUENTES

Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación OTIC

Elaboró: MARIAFERNANDA V
Revisó/Aprobó: EMARINO/CLAUDIA M

Misdocumentos:MinsaludComunicaciones